

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “PERIAÑEZ”, DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 27 de marzo de 2020 (BOJA núm. 68 de 08/04/2020), se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Integrada 2014-2020, para la provincia de Cádiz. En el Dispositivo Segundo, se establece a solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, que el importe total asignado al Área de Rehabilitación que asciende a 3.246.930,94 €, se destinen 2.438.930,94 € a la rehabilitación residencial de edificios.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la presentación de solicitudes para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA nº 154, de 11/08/2020), acogidas a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019). El plazo de presentación de solicitudes establecido en tres meses, se inicia el 12 de agosto y finaliza el 11 de noviembre de 2020.

TERCERO.- En atención a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de julio de 2020 y de las comunidades de propietarios como entidades beneficiarias a las que se destinan, se exceptúa a las personas propietarias de las viviendas integradas en las citadas comunidades de las circunstancias contempladas en las letras e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2021 se designó mediante acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

SEXTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

OCTAVO.- Con fecha 5 de febrero de 2021 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Propuesta Provisional de 5 de febrero de 2021, de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción. Con la misma fecha de 5 de febrero de 2021, se publica en la web corrección de error advertido en los listados de beneficiarios provisionales y de suplentes.

NOVENO.- Posteriormente, con fecha 18 de febrero de 2021, la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio acuerda la ampliación del plazo del trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, por un plazo de cinco días más.

DÉCIMO.- Con fecha 10 de mayo de 2021, se publica en la web de de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de la Delegada Territorial de ampliación del plazo en el trámite de resolución en el procedimiento de concesión de subvenciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación, incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas. Con fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación definitivo, al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 2/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO TERCERO. Con fecha 19 de abril de 2022, la Intervención Provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 3/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Son de aplicación los reglamentos y normas sobre subvencionalidad con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en especial:

1.º Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

2.º Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

3.º Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4.º Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5.º Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

6.º Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 4/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.º Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

8.º Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas para el seguimiento y la reactivación en la gestión de los Fondos Europeos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2019-2020.

De igual forma, es de aplicación:

- Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, con las modificaciones introducidas por el Decreto 99/2018, de 12 de junio.

CUARTO.- Asimismo, es de aplicación la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA. nº 95, de 21 de mayo de 2019).

QUINTO.- Conforme a la base duodécima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones en cada Área de Rehabilitación se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad será el ámbito urbano delimitado para el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción, mediante Orden de 27 de mayo de 2020.

SEXTO.- Conforme a la base séptima de las bases reguladoras 1. *“Las comunidades de propietarios solicitantes que cumplan lo establecido en las bases tercera a sexta podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda.*

2. Cuando las actuaciones sobre los elementos comunes del edificio tengan entre sus finalidades algunas o varias de las previstas en el apartado 1.c) de la base quinta y el coste de las partidas destinadas a estas finalidades, incluida la repercusión en las mismas de los honorarios profesionales, suponga al menos el 25 por ciento del coste total de las actuaciones, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros por vivienda.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria, de cuya verificación deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior”.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 5/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima segunda de las bases reguladoras, "1. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las comunidades de propietarios beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado, justificando que no supera los costes medios de mercado, y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima sexta, se impongan a las comunidades de propietarios beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la comunidad de propietarios interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésima tercera, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de esta.

h) Los términos en los que las comunidades de propietarios beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

i) Asimismo, la resolución de concesión deberá indicar los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de manera específica, lo regulado en su artículo 125.3.c para los documentos que establezcan las condiciones de la ayuda (D.E.C.A.), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 6/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVO.- Por Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez”, en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, se realiza la distribución de crédito.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2020, asciende a 2.438.930,94 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Crédito Total
1.219.465,47 €	1.219.465,47 €	2.438.930,94 €

NOVENO.- Conforme a la base vigésima primera de la Orden de 15 de mayo de 2019, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019



RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por un importe total de 976.374,32 € a las Comunidades de Propietarios que se relaciona en el siguiente Anexo:

- **Anexo I.** Relación de comunidades de propietarios beneficiarios definitivos
Desestimar por las causas que se indican, las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios solicitantes relacionadas en el:
- **Anexo II.** Relación de solicitudes desestimadas.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Las obras de rehabilitación residencial deberán iniciarse en el plazo máximo de cinco meses desde la publicación de la resolución de concesión, y finalizarse en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Cádiz, en la forma prevista por la base vigésima octava de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base vigésima octava de las bases reguladoras.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Según el Dispositivo Séptimo de la Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA n.º 154, de 11/08/2020), la concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a la partida presupuestaria de gasto

1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128

incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

Mediante Resolución de fecha 24 de marzo de 2021, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se acuerda el reajuste de la anualidad 2020 a la anualidad 2021, y la del 2021 a la del 2022, según queda reflejado:

Posición presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Crédito Total
1700172252 G/43A/78400/11 A1981054F0 2019000128	1.219.465,47 €	1.219.465,47 €	2.438.930,94 €

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 9/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las ayudas cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, tendrán un porcentaje de cofinanciación del 80 por ciento, cofinanciando la Comunidad Autónoma de Andalucía el 20 por ciento restante, debiendo las actuaciones ejecutarse, abonarse y justificarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en el citado Programa Operativo.

CUARTO.- Aceptación

Conforme a la base vigésimo segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión según **MODELO ACEPTACIÓN**, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

Se incluirá expresamente la aceptación del **ANEXO III**. Documento en el que se establece las condiciones de la ayuda (DECA).

QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la comunidad de propietarios beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz tramitará el abono, fraccionado en pagos anticipados, a favor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en su calidad de entidad colaboradora, del importe de las subvenciones concedidas en el Área de Rehabilitación Integral. Con los fondos recibidos, el ayuntamiento efectuará el abono, a su vez fraccionado en pagos anticipados, del importe de las subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias, que aparecerán como acreedoras en los respectivos documentos contables que se tramiten a favor del ayuntamiento, previa acreditación del volumen de obra ejecutada.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la resolución de concesión de las subvenciones, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz tramitará el abono anticipado al ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas y aceptadas en el Área de Rehabilitación Integral "Periañez".

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 10/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con cargo a dicho importe, el ayuntamiento abonará a las comunidades de propietarios beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) El importe restante de las subvenciones, se abonará al ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las comunidades de propietarios beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de las obras y su liquidación. Tras cada libramiento, el ayuntamiento abonará el importe restante de la subvención a las comunidades de propietarios correspondientes. Dichos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar.

Las comunidades de propietarios beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

SEXTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación por parte de la comunidad de propietarios beneficiaria al órgano concedente, a través del ayuntamiento como la entidad colaboradora, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia autenticada o autenticada, conforme a lo recogido en la base vigésima octava de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz de certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la comunidad de propietarios beneficiaria, de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra, así como de la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte correspondiente de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 2 de la base quinta.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la comunidad de propietarios beneficiaria, del certificado final de obras y su liquidación, incluido el reintegro en caso de diferencias resultantes de la liquidación, así como de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte restante de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 2 de la base quinta.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.

Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las comunidades de propietarios beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, el ayuntamiento les requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base vigésima novena.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la comunidad de propietarios beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias

1. Son obligaciones de las comunidades de propietarios beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o con códigos contables adecuados a todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención. Además, tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



i) Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la audiencia de las actuaciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, así como por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las comunidades de propietarios beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima novena.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, **son obligaciones específicas de las comunidades de propietarios beneficiarias** de las subvenciones para la rehabilitación residencial, las siguientes:

a) Las comunidades de propietarios beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, **en el plazo máximo de un mes** desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, en el plazo de siete días hábiles desde su presentación.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en **un plazo máximo de cinco meses** a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de **doce meses** contados desde la publicación de la concesión de la ayuda.

c) En los supuestos en que por causas ajenas a la comunidad de propietarios beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse hasta en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, por el plazo de retraso imputable a dichas causas, sin que pueda superarse el plazo límite del periodo de elegibilidad establecido en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, para la finalización y abono por parte del beneficiario de las obras subvencionadas.

d) La comunidad de propietarios beneficiaria deberá aportar en **un plazo máximo de quince días** desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.

f) Las comunidades de propietarios beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las comunidades de propietarios relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésima octava, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 15/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la comunidad de propietarios beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésimo novena de las bases reguladoras.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.
- d) La existencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2.c) de la base vigésima sexta que determinen la procedencia de la modificación del plazo inicialmente establecido para la finalización de la actuación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a minorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viñere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 17/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Será **causa específica de reintegro** incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado quinto de la base vigésima octava de las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la base trigésima de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 18/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO PRIMERA.- Publicidad

Por tratarse de actuaciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en toda información y publicidad se hará constar dicha cofinanciación y se utilizará el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación

La notificación de la Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Mercedes Colombo Roquette

ANEXOS:

- Anexo I : Relación de comunidades de propietarios beneficiarios definitivos.
- Anexo II: Relación de solicitudes desestimadas.
- Anexo III: Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA)
- Anexo : Modelo Aceptación

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en CÁDIZ



Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral "Periáñez", en La Línea de la Concepción.

ANEXO I RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS



					PRESUPUESTO SUBVENCIONADO					
CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	OBRAS	HONORARIOS	LICENCIAS/ OTROS	TOTAL PRESUPUESTO	%	SUBVENCIÓN
H11364585	CP FLORES DE LEMUS 1	11022-ITI-R-00039-20	1	85	123.205,69 €	6.050,00 €	3.834,00 €	133.089,69 €	90,16 %	120.000,00 €
H11792116	CP PASAJE HERRERA 6	11022-ITI-R-00004-20	2	75	65.696,31 €	4.441,74 €	3.402,89 €	73.540,94 €	100,00 %	73.540,94 €
H11784782	CP PASAJE LOS LIMONEROS 9	11022-ITI-R-00053-20	3	71	84.716,69 €	6.685,25 €	3.794,74 €	95.196,68 €	100,00 %	95.196,68 €
H11312188	CP PADRE PANDELO 32	11022-ITI-R-00047-20	4	70	55.465,76 €	8.482,10 €	2.773,28 €	66.721,14 €	100,00 %	66.721,14 €
H11390630	C.P.FLORES DE LEMUS 6	11022-ITI-R-00052-20	5	67	56.801,49 €	5.983,45 €	2.840,07 €	65.625,01 €	100,00 %	65.625,01 €
H72173180	CP PASAJE HERRERA 5	11022-ITI-R-00003-20	6	67	62.847,01 €	5.553,90 €	3.303,13 €	71.704,04 €	100,00 %	71.704,04 €
H11240421	CP PADRE PANDELO 46	11022-ITI-R-00007-20	7	67	97.089,32 €	2.432,10 €	5.112,94 €	104.634,36 €	100,00 %	104.634,36 €
H11224516	C.P. PASAJE LOS NARANJOS, 2B	11022-ITI-R-00056-20	8	66	80.503,50 €	5.938,68 €	3.075,00 €	89.517,18 €	100,00 %	89.517,18 €
H72190523	CP RIOS ROSAS 22	11022-ITI-R-00040-20	9	65	55.042,43 €	3.375,90 €	3.020,80 €	61.439,13 €	100,00 %	61.439,13 €
H72033954	CP MÁLAGA 10	11022-ITI-R-00032-20	10	63	127.436,65 €	7.539,57 €	4.861,49 €	139.837,71 €	100,00 %	139.837,71 €
H72027055	CP FORTUNY 4	11022-ITI-R-00016-20	11	48	79.038,25 €	5.795,90 €	3.323,98 €	88.158,13 €	100,00 %	88.158,13 €

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en CÁDIZ



Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral "Peñañez", en La Línea de la Concepción.

ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS



CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA	DESCRIPCIÓN
H72082704	CP BENLLIURE 3	11022-ITI-R-00001-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72204423	CP PADRE PANDELO 36	11022-ITI-R-00002-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11484847	CP PÍO BAROJA 3	11022-ITI-R-00005-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11765054	CP FORTUNY 5	11022-ITI-R-00006-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11077419	CP FLORES DE LEMUS 8	11022-ITI-R-00008-20	A solicitud del interesado	Ha aportado formulario Anexo II desistiendo de la subvención.
H72106768	CP FLORES DE LEMUS 10	11022-ITI-R-00009-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11267085	CP GARCIA_GUTIERREZ 7	11022-ITI-R-00010-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11445970	CP BENLLIURE 1	11022-ITI-R-00011-20	A solicitud del interesado	Ha aportado formulario Anexo II desistiendo de la subvención.

CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA	DESCRIPCIÓN
H72148265	CP ALARCON 1	11022-ITI-R-00012-20	Documentación incompleta Base Vigésima.2g	El desglose del presupuesto aportado, no coincide con el del Proyecto Técnico/Memoria Valorada. No presentan otras dos ofertas (presupuesto superior a 40.000,00 €) (Además, de la documentación aportada o autorizada a consultar, de los ingresos familiares ponderados de los propietarios del edificio no se acredita que al menos la mitad de dichos ingresos no sean superiores a 3,5 veces el IPREM, lo que supone un incumplimiento de requisitos. Base Cuarta.1a)
H11768991	CP ALARCON 2	11022-ITI-R-00013-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72332935	CP GARCÍA GUTIÉRREZ 11	11022-ITI-R-00014-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72004757	CP FORTUNY 2	11022-ITI-R-00015-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72364623	CP RIOS ROSAS 25	11022-ITI-R-00017-20	A solicitud del interesado	Ha aportado formulario Anexo II desistiendo de la subvención.
H72033921	CP RIOS ROSAS 16	11022-ITI-R-00018-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11317351	CP GARCÍA GUTIÉRREZ 9	11022-ITI-R-00019-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11819208	CP RIOS ROSAS 18	11022-ITI-R-00020-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11472958	CP PADRE PANDELO 34	11022-ITI-R-00021-20	Documentación incompleta Base Vigésima.2c	La documentación justificativa de la titularidad de las viviendas del edificio no está completa, por lo que no puede obtenerse la relación actualizada de los propietarios de las mismas. No se aporta acreditación alguna de la titularidad de la vivienda 2ºI.
H72023286	CP PÍO BAROJA 1	11022-ITI-R-00022-20	A solicitud del interesado	Ha aportado formulario Anexo II desistiendo de la subvención.
H11536943	CP RIOS ROSAS 23	11022-ITI-R-00023-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).

CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA	DESCRIPCIÓN
H11772621	CP MÁLAGA 6	11022-ITI-R-00024-20	A solicitud del interesado	Ha aportado formulario Anexo II desistiendo de la subvención.
H11363389	CP PASAJE HERRERA 3	11022-ITI-R-00025-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11077419	CP PASAJE LOS LIMONEROS 8	11022-ITI-R-00026-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11780681	CP ROSALES 3	11022-ITI-R-00027-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11233616	CP GARCIA_GUTIERREZ 3	11022-ITI-R-00028-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11458411	CP ALARCON 6	11022-ITI-R-00029-20	Documentación incompleta Base Vigésima.2g	El desglose del presupuesto aportado, no coincide con el del Proyecto Técnico/Memoria Valorada. No presentan otras dos ofertas (presupuesto superior a 40.000,00 €) (Además, la reunión de la comunidad de propietarios se celebra con fecha 11/11/2020, posterior a la solicitud de la subvención con entrada en el registro el día 09/11/20, lo que supone un incumplimiento de requisitos. Base Cuarta 2g)
H11788197	CP PADRE PANDELO 38	11022-ITI-R-00033-20	Documentación incompleta Base Vigésima.2c y 2g	La documentación justificativa de la titularidad de las viviendas del edificio no está completa, por lo que no puede obtenerse la relación actualizada de los propietarios de las mismas. No se aporta acreditación alguna de la titularidad de la vivienda Bajo Dcha. El desglose del presupuesto aportado, no coincide con el del Proyecto Técnico/Memoria Valorada. No presentan otras dos ofertas (presupuesto superior a 40.000,00 €)
H11240421	CP PADRE PANDELO 42	11022-ITI-R-00034-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).

CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA	DESCRIPCIÓN
H72250962	CP PÍO BAROJA 5	11022-ITI-R-00036-20	Documentación incompleta Base Vigésima.2g	<p>El desglose del presupuesto aportado, no coincide con el del Proyecto Técnico/Memoria Valorada. No presentan otras dos ofertas (presupuesto superior a 40.000,00 €)</p> <p>(Además con la documentación aportada o autorizada a consultar, del domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el edificio no se acredita la ocupación de, al menos, 50% de las viviendas del edificio, lo que supondría un incumplimiento de requisitos. Base Cuarta.2a)</p> <p>(Tampoco con la documentación aportada o autorizada a consultar, de los ingresos familiares ponderados de los propietarios del edificio se acredita que al menos la mitad de dichos ingresos no sean superiores a 3,5 veces el IPREM, lo que supondría un incumplimiento de requisitos. Base Cuarta.1a)</p>
H72364102	CP BENLLIURE 5	11022-ITI-R-00037-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72014699	CP BERRUGUETE 13	11022-ITI-R-00038-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72387632	CP ALARCON 5	11022-ITI-R-00043-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72023278	CP ALARCON 3	11022-ITI-R-00045-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H11078912	CP ALARCON 4	11022-ITI-R-00046-20	A solicitud del interesado	Ha aportado formulario Anexo II desistiendo de la subvención.
H11312188	CP PADRE PANDELO 47	11022-ITI-R-00048-20	Documentación incompleta Base Vigésima.2g	Solo ha aportado un presupuesto para las obras, siendo el importe de éstas superior a 40.000,00 €
H72157068	CP PASAJE LOS NARANJOS 3	11022-ITI-R-00049-20	A solicitud del interesado	Ha aportado formulario Anexo II desistiendo de la subvención.
H11267432	CP PASAJE LOS NARANJOS 4	11022-ITI-R-00050-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72133580	CP PASAJE LOS LIMONEROS 5	11022-ITI-R-00051-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).
H72155468	CP ROSALES 2	11022-ITI-R-00054-20	No presenta documentación.	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación, ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.7.a).

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ



Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020
 Para la provincia de Cádiz

Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral "Periáñez", en Algeciras.

ANEXO III DOCUMENTO EN EL QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA):

TABLA 1. CONDICIONES INDIVIDUALIZADAS DE LA AYUDA							
IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS				OBJETO (Según art. 3.2. Orden de 15/05/2019)*	INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD (Nº Viviendas)	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO (COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE)	SUBVENCIÓN (IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN PÚBLICA)
NIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	UBICACIÓN				
H72173180	CP PASAJE HERRERA 5	11022-ITI-R-00003-20	PASAJE HERRERA, 5	a)2º, a)3º, b)3º, c)1º	10	71.704,04 €	71.704,04 €
H11792116	CP PASAJE HERRERA 6	11022-ITI-R-00004-20	PASAJE HERRERA, 6	a)2º, a)3º, b)2º, c)1º	10	73.540,94 €	73.540,94 €
H11240421	CP PADRE PANDELO 46	11022-ITI-R-00007-20	CALLE PADRE PANDELA, 46	a)2º, a)3º, b)2º, c)1º	14	104.634,36 €	104.634,36 €
H72027055	CP FORTUNY 4	11022-ITI-R-00016-20	CALLE FORTUNY, 4	a)2º, a)3º, b)2º, c)1º	10	88.158,13 €	88.158,13 €
H72033954	CP MÁLAGA 10	11022-ITI-R-00032-20	CALLE MÁLAGA, N.º 10	a)2º, b)1º, b)2º, c)1º	8	139.837,71 €	139.837,71 €
H11364585	CP FLORES DE LEMUS 1	11022-ITI-R-00039-20	PASAJE LOS NARANJOS, N.º 1	a)2º, a)3º, b)1º, c)1º, c)3º	6	133.089,69 €	120.000,00 €
H72190523	CP RIOS ROSAS 22	11022-ITI-R-00040-20	CALLE RIOS ROSAS 22	a)2º, a)3º, b)2º, c)1º	6	61.439,13 €	61.439,13 €
H11312188	CP PADRE PANDELO 32	11022-ITI-R-00047-20	CALLE PADRE PANDELO 32	a)2º, a)3º, b)1º, b)2º, c)1º	8	66.721,14 €	66.721,14 €
H11390630	C.P.FLORES DE LEMUS 6	11022-ITI-R-00052-20	PASEO LIMONERO, N.º 6	a)2º, b)1º	8	65.625,01 €	65.625,01 €
H11784782	CP PASAJE LOS LIMONEROS 9	11022-ITI-R-00053-20	PASEO LIMONERO, N.º 9	a)1º, a)2º, a)3º, b)1º	8	95.196,68 €	95.196,68 €
H11224516	C.P. PASAJE LOS NARANJOS, 2B	11022-ITI-R-00056-20	PASAJE LOS NARANJOS, N.º 2B	a)2º, a)3º, b)1º, b)2º	6	89.517,18 €	89.517,18 €

*El objeto se identificará como a), b) o c) en función del tipo de la actuación a realizar, especificando como 1.º, 2.º o 3.º en función de los elementos que se vean afectados, según la clasificación que aparece en el artículo 3.2 de la Orden de 15 de mayo de 2019:

a) La mejora del estado de conservación del edificio cuando afecte a:

- 1.º Los elementos de cimentación y estructura.
- 2.º Las cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras.
- 3.º Las instalaciones comunes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones, siempre y cuando las actuaciones sean necesarias para su adaptación a la normativa vigente.

b) La mejora de las condiciones de accesibilidad mediante la realización de ajustes razonables que adecúen los edificios a la normativa vigente. En particular:

- 1.º La instalación de ascensores o adaptación de estos a las necesidades de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- 2.º La instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios, adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- 3.º La instalación de elementos o dispositivos de información, aviso o comunicación accesibles a las personas con discapacidad sensorial.

c) La mejora de la calidad ambiental de los edificios. En particular y siempre que se realicen de manera integral junto a actuaciones de las incluidas en las letras a) y b):

- 1.º La mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética.
- 2.º La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes.
- 3.º La incorporación de equipos de generación de energía térmica y/o eléctrica con energías renovables.

MODELO ACEPTACIÓN

Conforme el apartado 2.g) de la Base Vigésima Segunda de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

D/Dña.,

como representante de la Comunidad de Propietarios
con CIF....., incluida como beneficiaria en el

Anexo I. RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVOS

con Expediente número: **11022-ITI-R-.....-20**

ACEPTA expresamente la Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha xx de diciembre de 2021, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periáñez” de La Línea de la Concepción”, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, incluido el contenido del Anexo II. Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)

Fdo.....(1)

(1) Consignar rubrica y nombre completo de la persona representante de la comunidad de propietarios.

Esta aceptación debe producirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación y surte sus mismos efectos, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	20/04/2022	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmF66HHRQ6H2T5XL3GCL2AQC76C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	